Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:19-0500

cuatro, debidamente identificados, constituído en el domicilio indicado encontré al aceptante señor Domingo Alcantara, quien al requerimiento de pago hecho me manifestó: que lo aguardara hasta mañana que el iba a arreglar la letra, con lo que quedó protestada por falta de pago, hecho lo cual se extendió la presente acta cuya copia sellada y firmada le fue entregada haciendole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasione la falta de pago son de cuenta del obligado; de todo lo que el tenedor de la letra protesta repetir como, cuando, donde y las veces de que trate conviene y encontrándose a firmar lo hicieron conmigo los mencionados testigos; de todo lo que doy fé.-

Numero Mil Sesentisiete.
Venta.
Ministerio de Educación Pública.
Victor Flores Alva.

Nacional peña
En la ciudad de Nas-
ca a los veintitres dias
del mes de agosto de
mil novecientos sesen-
tisiete. ante mi el No-
tario Público y de Hacienda, Felipe Chacaltana Peña, ins-
crito en el Registro Electoral Nacional bajo el numero tres
cientos treintiún mil trescientos cincuentiocho y con libre-
ta de Conscripción militar número ciento setentisiete
mil trescientos noventitres y testigos que al final se ex-
presarán fueron presentes de una parte, el Ministerio de
Educación Pública, representado en este acto por el Direc-
tor del Colegio Nacional Simón Rodriguez de Nasca y por
el Ingeniero Administrador General de aguas de Río Grande

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:23-0500

REPÚBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

S/ Nº 1287901 Mil trescientos cincuentisiete

afluentes de nasca, respectivamente, señores: Jorge Murillo Saguna, peruano, casado, natural de Arequipa, vecino de nasca, domiciliado en el jirón callao número ochocientos, Director del Colegio Nacional "Simón Rodriguez" de nasca, con libreta electoral número ochenticinco mil quinientos cuarentitres y con libreta de conscripción militar número siete mil seiscientos cuarenta; y el señor Ernesto Chueca Chávez, peruano, soltero, natural de Lima, vecino de nasca, domiciliado en la calle Lima número ochocientos veintidos, ingeniero, con libreta electoral número quinientos sesentiún mil doscientos cuarenticinco y con libreta militar número trece mil setecientos treintiocho A; y de la otra parte el señor Victor Flores Alva, peruano, viudo, natural de Atiquipa, vecino de Pajonal alto, agricultor, de sesenticinco años de edad, sin libreta Electoral y militar, por no saber leer ni escribir. Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano, y legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer doy fé; y me manifestaron que elevará a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Señor Notario: sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de venta, que otorga el Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional "Simón Rodriguez" de nasca y por el Ingeniero Administrador general de Aguas de Río Grande y afluentes de nasca, señores Jorge Murillo Saguna y Ernesto Chueca Chávez, respectivamente; a favor del señor Victor Flores Alva, domiciliado en Pajonal alto, de la provincia de nasca.- El /

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:28-0500

contrato se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero.- Por ley nueve mil seiscientos veintiseis de fecha de octubre de mil novecientos cuarentidos, se aprobó la parcelación del Fundo Pajonal Alto, para venderlo por lotes y con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuentiocho, se expidió la Resolución suprema número ciento cuarentidos, indicando las normas del procedimiento para efectuar la venta de los lotes del citado fundo Pajonal Alto, quedando sujeta esta venta a las estipulaciones contenidas en la Resolución suprema número ciento cuarentidos.- Segundo.- El señor Victor Flores Alva, debidamente empadronado ha pagado la cantidad de novecientos cincuenta soles oro, por el lote de terreno signado con el número setentisiete, en el plano de parcelación del fundo Pajonal Alto, levantado por el Topografo señor Emilio Livano y aprobado por el Ministerio de Educación Pública, ubicado en la zona norte eriaza, con una area superficial de cuatro hectareas siete mil quinientos metros, a razón de doscientos soles oro, por hectarea.- Igualmente ha pagado el señor Victor Flores Alva, la cantidad de Doscientos cincuentiseis soles oro, por el lote de terreno número noventitres, del plano de lotización para Ranchería, en el fundo Pajonal Alto, por ciento veintiocho metros cuadrados, a razón de dos soles oro el metro cuadrado.- Estos inmuebles están ubicados en el fundo Pajonal Alto, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.- Los linderos y medidas del primer lote signado con el número setentisiete y que corresponde a la zona eriaza norte, son: por el norte, con el lote número cincuenti

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:36-0500

REPÚBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

S Nº 1287903

Mil doscientos cincuenta dos

seis, por donde mide ciento noventa metros lineales; por el sur, con parte del lote número setenta y parte del lote número setentiuno, por donde mide también ciento noventa metros lineales; por el este, con parte del lote número setentiocho y parte del lote número setentidos, por donde mide doscientos cincuenta metros lineales; y por el oeste, con el lote número setentiseis, por donde mide doscientos cincuenta metros lineales.- Los linderos y medidas del lote número noventitres, de la lotización para Granadería, son: por el norte, con el lote noventicuatro, por donde mide dieciseis metros; por el sur, con el lote noventidos, por donde mide también dieciseis metros; por el este, con el lote dieciocho, por donde mide ocho metros; y por el oeste, con la carretera panamericana, por donde también mide ocho metros; encerrándose una area superficial de ciento veintiocho metros cuadrados.- Tercero.- Por la presente escritura el Director del Colegio Nacional Simón Rodriguez de Nasca y el Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y afluentes de Nasca, señores Jorge Murillo Laguna y Ernesto Ibarra Chávez, respectivamente, en representación del Ministerio de Educación Pública, dan en venta real y enajenación perpetua al señor Victor Flores Alva, los lotes de terrenos antes referidos, con todo cuanto de hecho y por derecho les toque y corresponda, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua y en general cuanto les pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase.- Cuarto.- El precio fijado por el Ministerio de Educación Pública, es el que verdaderamente corresponde a los lotes dete/

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:41-0500

terrenos materia de la venta; haciéndose presente que el precio de los lotes de terrenos se han pagado íntegramente en el Banco Popular del Perú- sucursal de Nasca y en el Banco Internacional del Perú- sucursal de Nasca, en la cuenta denominada Ministerio de Educación Pública Lotización Fundo Pajonal Alto según constan de los comprobantes que acompaña el comprador.- Quinto.- En virtud de haber abonado íntegramente el señor Víctor Flores Alva, el importe de la venta, pasa a tomar posesión y dominio de los inmuebles, llana y pacíficamente y completamente realengos, obligándose el vendedor a la eviccion y saneamiento conforme a ley; siendo convenido que todos los gastos que origine ésta serán de cuenta del comprador.- usted señor Notario agregará lo de ley é insertará como parte integrante de esta escritura, los artículos uno, dos, tres, siete, once, diecinueve y veintiuno del Reglamento de la Resolución Suprema número cien to cuarentidos y el artículo primero de la ley mil seiscientos ventiseis de ocho de octubre de mil novecientos cuarentidos y expedirá los partes correspondientes.- Nasca, cuatro de mayo de mil novecientos sesentitres.- Jesús Altamirano Arana.- Abogado.- Registro de Ica número cien to cincuentitres.- Jorge Murillo.- un sello del Colegio Nacional Simón Rodriguez.- Ernesto Chueca Charo- ingeniero administrador general.- un sello del Ministerio de Agricultura- Dirección de aguas de regadio.- Administración General de aguas. Nasca.- A ruego de don Víctor Flores Alva. que no sabe firmar.- Víctor de la Rosa.- una huella digital. Anotaciones en la Minuta.- Paga al-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:49-0500

REPUBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

S/ Nº 1287905

Mil trescientos cincuentaitres

cabala sesenta soles treinta centavos, sobre un mil doscientos seis soles oro. y veinte de la ley diez mil ochocientos cuatro.- Nasca, doce de agosto de mil novecientos sesentisiete.- Chacaltana Feria.- un sello de la notaria. Nasca Otra.- Nasca. veintitres de agosto de mil novecientos sesentisiete.- los contratantes no adeudan por concepto de contribuciones. Bajo Registro numero cincuenticuatro.- con certificado de pago numero doscientos un mil cuatrocientos cincuenticinco cancelo los siguientes impuestos. Alcabala de Enajenaciones. soles sesenta y treinta centavos. Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- una firma ilegible.- Eloy Campos C.- jefe zona.- un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- Andres Calle. Auxilias cobranzas. Aqui el certificado de Impuesto.- Insertese.- Articulos del Reglamento de la Resolución Suprema Número ciento cuarentidos.- Articulo Primero.- Apruebase el plano y proyecto de parcelación del fundo Tajonal alto, situado en el departamento de Ica, provincia y distrito de Nasca, con una extensión total de un millón ochocientos setenticuatro mil setentitres hectáreas. Articulo Segundo.- Fijase los siguientes precios de Venta en Remate.- Zona norte, a soles oro doscientos hectáreas; zona cultivada a mil doscientos soles oro hectárea.- Eriazos zona sur, a doscientos soles oro hectárea y terrenos destinados a viviendas en Ranchería Baja, a dos soles oro el metro cuadrado.- Articulo Tercero.- Autorizase al Ministerio de Educación Pública, para proceder a la venta de los trescientos cincuenticuatro lotes que se dedicarán al cultivo de acuerdo con el padroncillo y ff

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2026 11:14:55-0500

y precio que se estipulan a continuación.- Artículo sétimo.- En los contratos de venta cuyo formulario se aprobará por Resolución suprema se especificará la obligación de cada adjudicatario de dejar una faja de dos metros de largo de todos sus linderos para el establecimiento de caminos internos, así mismo la de permitir la servidumbre de paso de acueductos para cualquiera de los lotes que si lo exigieran por razones topográficas.- Artículo Décimo Primero.- Todos los poseedores de lotes de terrenos quedan sujetos a la servidumbre forzosa de acueducto y drenaje que sean necesarios construir para la mejor distribución de aguas.- Artículo Decimo tercero.- La entrega de los lotes se hará por intermedio de una comisión presidida por el Sub-Prefecto de la provincia de Nasca é integrado por el Juez de Primera Instancia, el Ingeniero Jefe de la Oficina de Administración Técnica de Aguas de los ríos Palpa, Ingenio y Nasca, el Inspector de Educación, quien actuará de secretario, y el Director del Colegio Nacional Simón Rodriguez.- Artículo Vigesimo Primero.- Los adjudicatarios de lotes quedan obligados a cumplir en todas sus partes y sin restricciones lo prescrito en este reglamento.- Otro Si Dijo.- Artículo Primero de la ley número mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil novecientos cuarentidos.- El Poder Ejecutivo mandará parcelar el fundo Tajona alto, situado en la provincia de Nasca, del departamento de Ica, y lo venderá por lotes y a plazos de preferencia de los indígenas que forman una comunidad en dicho fundo como Yanaconas, sub-arrendatarios u ocupantes de parce/

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:15:06-0500

REPÚBLICA PERUANA S/.200 S/.200 VALOR DOS SOLES

S/ Nº 1287907

Mil trescientos cincuentecuatro

las de acuerdo con los planos de parcelación que prepa-
rará el Ministerio de Fomento.- Conclusión.- se elevo a
escritura pública la minuta precedente y se agregó
a su legajo respectivo con el número doscientos ochen-
tisiete después de cumplidas por mi el notario las pres-
cripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes
de la ley del notariado; e instruí a los otorgantes del objeto
y resultados de esta escritura por la lectura que de toda
ella les hice en presencia de los testigos señores Juan
Lujan Denisse y Jesús Rojas Flores, con libretas electorales
números trescientos treinta mil ochocientos treinta
y trescientos treintiún mil cuatrocientos, setentisiete
y con libreta militares números quinientos cincuenticinco
mil doscientos diez y setecientos mil cien mil ciento
treintisiete, respectivamente a quienes de conocer doy
fé.-

Jorge Murillo

JORGE MURILLO L.
DIRECTOR

Ernesto Cabrera Chavez
INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL

Se dió 1ª testimonio a don Victor Zuñiga Pimentel Nasca 24/8/01.

Número Mil setentidos.
Compra-Venta.
Victor Flores Alva.
a Victor Zuñiga Pimentel.

Ante mi Notario Público y de Hacienda, Felipe Chacaltana Tena, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treintiún mil trescientos cincuen-

En la ciudad de Nasca, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setentiuno.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2026 11:15:11-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 510

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 1,061** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **23 DE AGOSTO DE 1,961**; QUE OTORGA: **DON MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA;** A FAVOR DE**: DON VICTOR FLORES ALVA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,960 – 1,961, FOLIO Nº 1,350 VUELTA AL FOLIO Nº 1,354, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LUCIA OROSIA CANO GUTIERREZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 10313887.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 623 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 4170982**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 25 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL